

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14812/2026	La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas	01/06/2026

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión celebrada en el día de la fecha, por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE BECA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026. EXPEDIENTE 14812/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe propuesta del Responsable del Área de Juventud, de fecha 14/05/2026 (CSV 7X96HJ447WZWMYK6GL92DPCD5) suscrito por la Concejala Delegada de Juventud, relativo a la aprobación de la Convocatoria de Becas al Transporte Universitario del Área de Juventud correspondiente al curso académico 2025-2026.

Visto la retención de crédito de fecha 16/04/2026, con número de documento contable 12026000013051, por un importe de 50.000€ (CSV 6X4REP43EHAGZZY24J3LRWADZ).

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15/05/2026 (AZCAD3P36RQ9L9KQA743MXH9R), en el que se pone de manifiesto:

" Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor."

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRW4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



Vista la propuesta de resolución PR/2026/5239 de 20 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Consta en el expediente Propuesta de resolución PR/2026/5239 de 20 de mayo de 2026, código de validación 5JEJYN29EQWLWFSKMPDXXFYQR.

Consta en el expediente Informe de Fiscalización 2026-0726 de fecha 22 de mayo de 2023, código de validación 7C4T4PDWM9AKNX65SS7PFPJD7.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2026 para la Concesión de Beca al Transporte Universitario del curso académico 2025-2026, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez haya finalizado el periodo lectivo del curso 2025/2026.

Tercero.- Disponer la autorización del gasto a imputar en la partida presupuestaria 31000 /3373/48111 "Becas de transporte universitario. Juventud", por un importe de 50.000€.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JUVENTUD CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Según lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Vista las instrucciones, relativas a la convocatoria para la concesión de becas al transporte universitario correspondiente al curso académico 2025-2026, mediante providencia de la Sra. Concejala Delegada de Juventud del día 06/04/2026 (CSV 9HDHXJXW4K3AA7AKDCP4KAD9)

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025) que recoge en su Anexo VI.9 "Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de beca de ayuda al transporte universitario."

Visto que su artículo 15.2 establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024, incluye la línea de subvención "Becas de ayudas para el transporte universitario."

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026 donde se incluye la partida presupuestaria 31000/3373/48111 "*Becas de transporte universitario. Juventud*" con un importe de 50.000 €.

Visto lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido al contenido mínimo que ha de incluir la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2026 para la Concesión de Beca al Transporte Universitario del curso académico 2025-2026, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez haya finalizado el periodo lectivo del curso 2025/2026.

Tercero.- Disponer la autorización del gasto a imputar en la partida presupuestaria 31000/3373/48111 "*Becas de transporte universitario. Juventud*", por un importe de 50.000€.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma.
Coordinador Dpto. de Juventud

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



CONVOCATORIA DE BECA DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL PERIODO LECTIVO 2025/2026

NORMATIVA REGULADORA.

El régimen jurídico de concesión y justificación de las becas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, esta convocatoria se encuadra en el marco de actuación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, (BOP Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025); el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas 2024-2026 y las Bases Reguladoras incluidas en el Anexo VI.9 de la citada Ordenanza.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de transporte ocasionados por los desplazamientos de los estudiantes, desde el domicilio habitual hasta el centro en el que se cursen estudios universitarios reglados de carácter presencial durante el curso académico 2025-2026.

La finalidad de esta beca es facilitar la continuidad del colectivo juvenil en estudios superiores, mediante la subvención del gasto ocasionado por movilidad de estudiantes mijeños, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en el desarrollo de estudios universitarios reglados, correspondientes al curso 2025-2026.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (en adelante OGS).

El inicio del procedimiento de concesión de las becas se realizará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y publicadas según lo dispuestos en el artículo 20.8.a) de la LGS.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los créditos destinados a la concesión de estas becas se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 31000/3373/48111 del presupuesto de gastos municipales para el ejercicio 2026, con un importe máximo estimado de 50.000 euros para la convocatoria del curso lectivo 2025-2026.

La concesión queda condicionada (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de la beca que regulan la presente convocatoria, todos/as o aquellos/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años.
- b. Estar empadronado en el municipio a la fecha de la convocatoria y, al menos, durante los cinco años anteriores a la misma.
- c. Estar matriculado en alguna modalidad académica universitaria reglada de carácter presencial durante el curso lectivo 2025-2026.
- d. Que el Centro de Estudios en el que se encuentre matriculado la persona solicitante no pertenezca al municipio de Mijas.
- e. No haber sido beneficiario/a en el mismo periodo lectivo, de beca o ayuda que cubran la misma necesidad (esta beca es incompatible con cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, concedida para la misma finalidad).
- f. No estar incurso en alguna de las circunstancias que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Acreditar haber estado matriculado/a en, al menos, 36 créditos durante el curso establecido en la convocatoria y haber obtenido un mínimo del 50% de aprobados de los créditos matriculados.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a todos/as aquellos/as que justifiquen que el máster, grado o modalidad académica de carácter universitario, no les permita matricularse en más de 36 créditos en el año correspondiente de la convocatoria de esta ayuda, tanto porque lo estipule su plan de estudios o porque le resten menos de 36 créditos para finalizar los mismos, siempre que se acredite que al menos el 50% de los créditos matriculados están superados.

Quedan excluidos/as aquellos/as estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este punto.

El Ayuntamiento de Mijas se reserva el derecho a la comprobación de la veracidad de los datos presentados.

El cumplimiento de los requisitos que se establecen ha de mantenerse hasta la concesión de la subvención.

Cualquier otro tipo de circunstancia no reflejada en esta convocatoria se resolverá conforme a la normativa aplicable, garantizando los principios de igualdad y concurrencia.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se establece en esta convocatoria la siguiente documentación a presentar:

- a. Solicitud según modelo oficial. (Anexo I)
- b. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y del resto de miembros computables de la unidad familiar.
- c. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- d. En caso de orfandad absoluta, documentación acreditativa.
- e. Fotocopia de matrícula del curso 2025-2026 o documento justificativo de la misma.
- f. Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas correspondientes al curso 2025-2026.
- g. Declaración responsable (Anexo III)
- h. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. No será necesaria su aportación cuando se autorice su consulta (Anexo II).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRW4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



- i. Certificado de empadronamiento. No será necesaria su aportación cuando se autorice su consulta (Anexo II)
- j. Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención, conforme al modelo establecido (Anexo III).
- k. Justificante de ingresos de todos los miembros computables mayores de 18 años, mediante copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal 2025. No será necesaria su aportación cuando se autorice su consulta (Anexo II). En el caso que algún miembro computable, mayor de 18 años, no tenga obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá autorizar a la administración para su consulta mediante la cumplimentación del Anexo II.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, se presentarán ajustándose al modelo anexo a la presente Convocatoria (Anexo I), acompañadas de la documentación e información requeridas en el apartado anterior, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez finalizado el periodo lectivo del curso 2025/2026. Las solicitudes estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

La presentación de la solicitud supondrá la plena aceptación de las condiciones recogidas en la OGS, así como las de esta convocatoria.

7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Ayuntamiento de Mijas, mediante la comisión de valoración constituida al efecto por el Órgano Gestor, revisará las solicitudes recibidas y verificará que contienen la documentación exigida.

En todo caso, si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria o presentara algún defecto de forma, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas, por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos o subsane las faltas, con indicación de que, en caso contrario, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios económicos atendiendo a la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos en el ejercicio fiscal 2025.

La determinación de la renta de la unidad familiar, se realizará a partir de los datos obrantes en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de los datos de empadronamiento que constan en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Mijas.



A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los definidos en las Bases Reguladoras recogidas en la Base 7.^a del Anexo VI.9 de la OGS.

Se establecen diferentes umbrales económicos en relación a la renta computable de la unidad familiar, que se obtendrá mediante la suma de las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal 2025, de todos los miembros computables de la familia que hayan generado ingresos.

Para la determinación de los umbrales económicos se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas vigente en el año 2025, cuyo importe asciende a 8.400 euros anuales.

Para el cálculo del IPREM familiar, se aplicarán los siguientes coeficientes en función del número de miembros computables de la unidad familiar:

Nº DE MIEMBROS	COEFICIENTE	IPREM
1	1,00	8.400 €
2	1,30	10.920 €
3	1,60	13.440 €
4	1,90	15.960 €
5	2,20	18.480 €
6	2,50	21.000 €

Por cada miembro adicional se incrementará el coeficiente en 0,30.

En función de la renta anual de la unidad familiar, expresada en múltiplos del IPREM familiar, se establecen los siguientes cuatro umbrales económicos, que determinarán la cuantía fija de la beca de ayuda al transporte universitario:

Umbral de Renta 1.

La cuantía fija de la beca para este umbral es de 550 €

Se considerarán dentro de este umbral las rentas familiares que no superen los importes indicados en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS	NIVEL DE RENTA
1	12.600 €
2	16.380 €
3	20.160 €
4	23.940 €
5	27.720 €
6	31.500 €

Las cuantías correspondientes a este umbral de renta se determinan mediante la aplicación de un coeficiente de 1,5 sobre el IPREM familiar previamente calculado.

Por cada miembro adicional se incrementará el umbral de renta a razón de los coeficientes establecidos anteriormente para el cálculo del IPREM aplicable.



Umbral de Renta 2

La cuantía fija de la beca para este umbral es de 450 €

Se considerarán dentro de este umbral las rentas familiares superiores a las establecidas para el umbral 1 y que no superen los importes indicados en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS	NIVEL DE RENTA
1	21.000 €
2	27.300 €
3	33.600 €
4	39.900 €
5	46.200 €
6	52.500 €

Las cuantías correspondientes a este umbral de renta se determinan mediante la aplicación de un coeficiente de 2,5 sobre el IPREM familiar previamente calculado.

Por cada miembro adicional se incrementará el umbral de renta a razón de los coeficientes establecidos anteriormente para el cálculo del IPREM aplicable.

Umbral de Renta 3

La cuantía fija de la beca para este umbral es de 200 €

Se considerarán dentro de este umbral las rentas familiares superiores a las establecidas para el umbral 2 y que no superen los importes indicados en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS	NIVEL DE RENTA
1	29.400 €
2	38.220 €
3	47.040 €
4	55.860 €
5	64.680 €
6	73.500 €

Las cuantías correspondientes a este umbral de renta se determinan mediante la aplicación de un coeficiente de 3,5 sobre el IPREM familiar previamente calculado.

Por cada miembro adicional se incrementará el umbral de renta a razón de los coeficientes establecidos anteriormente para el cálculo del IPREM aplicable.

Las solicitudes cuya renta familiar supere las cantidades establecidas para el umbral 3 quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Se incrementarán los umbrales de la renta familiar aplicable en un 20 % cuando el solicitante sea huérfano absoluto y acredite esta situación.

9. CUANTÍAS Y MODALIDADES DE BECAS.



1. Los/as estudiantes podrán optar a las siguientes modalidades de beca, según el umbral de renta de la unidad familiar:

- a. Se becará con 550 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 1 estipulado en esta convocatoria.
- b. Se becará con 450 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 2 estipulado en esta convocatoria.
- c. Se becará con 200 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 3 estipulado en esta convocatoria.

2. La asignación de las becas se realizará atendiendo al umbral económico en el que resulte encuadrada cada solicitud, hasta el límite del crédito disponible estipulado en el punto 4 de esta convocatoria.

En caso de insuficiencia de crédito, las ayudas se concederán por orden de prelación en función del nivel de renta de la unidad familiar, comenzando por el Umbral de Renta 1, seguido del Umbral de Renta 2 y, finalmente, el Umbral de Renta 3.

La concesión se realizará hasta agotar el crédito disponible, quedando excluidos de la subvención los solicitantes con las rentas familiares superiores que no puedan ser atendidos por insuficiencia presupuestaria.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Juventud.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las becas será la Junta de Gobierno Local, una vez aprobada la convocatoria se desarrollará el procedimiento para dicha concesión según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su publicación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de becas se realizará por una Comisión de Valoración, que se constituye a tal fin, conforme al Art. 17 de la OGS, compuesta por:

- a. Presidente/a: Concejal/a del Área de Juventud o persona en quien delegue.
- b. Secretario/a: Trabajador/a municipal.
- c. Vocal: Trabajador/a municipal.

11. TRAMITACIÓN

Iniciación: el procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria.

Instrucción: una vez tramitadas y admitidas las solicitudes, serán examinadas y evaluadas por la Comisión de valoración conformada al efecto, en base a los criterios fijados en el apartado 8 de esta convocatoria.



Propuesta de resolución: realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión, conforme a lo estipulado en el artículo 20.2 de la OGS, dado que no resulta necesario trámite de audiencia, se formulará por la Concejala Delegada propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta.

La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Resolución: elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución de concesión, debidamente motivada, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los/as solicitantes podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes por silencio administrativo en caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

Notificación: todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria, la concesión y el pago de las ayudas se publicarán en la base nacional de subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.mijas.es).

La resolución que recaiga no será objeto de modificación por alteración de circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pues tanto la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, como la correspondiente justificación, se valorarán con carácter previo a la resolución.

12. ABONO DE LA BECA.

El pago de la beca que corresponda se hará efectivo mediante una transferencia bancaria a favor del beneficiario en la cuenta bancaria aportada en la solicitud, una vez concedidas las subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



Dado que el hecho subvencionado ya se encuentra realizado en el momento de la convocatoria, la documentación aportada junto con la solicitud tendrá la consideración de acreditación del cumplimiento de los requisitos y de la finalidad de la subvención, conforme a los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de dicho reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la citada Ley, las siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las becas objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





ANEXO I
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2025-2026

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Telf.:

CON LOS SIGUIENTES DATOS A EFECTOS DE AVISOS DE NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico:

Teléfono Móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas (<https://sede.mijas.es/>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS.

2. DATOS ACADÉMICOS

Estudios que realiza:

Curso:	Nº créditos matriculados curso 2025-2026:
SOLICITUD DE OTRAS BECAS O AYUDAS: Sí ☐ No ☐	

3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los definidos en las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo VI.9 de la OGS.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO
		SOLICITANTE	

4. EXPONE

- Que en el BOPMA _____ se ha publicado convocatoria relativa a la Beca de ayuda al Transporte Universitario del periodo lectivo 2025/2026.
- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Mijas (Área de Juventud) a los efectos de sufragar los gastos de transporte ocasionados por los desplazamientos de los estudiantes, desde el domicilio habitual hasta el centro en el que se cursen estudios universitarios reglados de carácter presencial, durante el curso académico 2025-2026.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Señalar con una [x] la que corresponda)

5.1 EN TODOS LOS CASOS

☐	Fotocopia DNI solicitante (o NIE, en su caso) y de todos los miembros de la unidad familiar (Base 7ª del anexo VI.9 de la OGS). Se aportará libro de familia, en el caso de menores que no posean DNI.
☐	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
☐	Fotocopia de matrícula universitaria o documento justificativo del curso 2025/2026.
☐	Certificado de calificaciones obtenidas en curso 2025/2026.
☐	Justificantes de ingresos de los miembros computables de la unidad familiar del ejercicio económico 2025 mediante fotocopia de la declaración de renta o autorización a través de Anexo II. (Una autorización por cada miembro de la unidad familiar a los efectos de comprobar el umbral de renta al que pertenece)
☐	Autorización al Ayuntamiento de Mijas, a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a esta declaración. Anexo II.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026



ANEXO I
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2025-2026

	Autorización al Ayuntamiento de Mijas a comprobar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de esta solicitud.
--	--

5.2 SÓLO CUANDO PROCEDA

	Fotocopia de la sentencia de separación / divorcio, así como del correspondiente convenio regulador.
	Acreditación de la condición de orfandad.
	Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual o, en su defecto, justificantes de abono de hipoteca y/o alquiler durante 2025 que acredite la independencia declarada.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda la subvención destinada a sufragar los gastos de transporte ocasionados por los desplazamientos de los estudiantes, desde el domicilio habitual hasta el centro en el que se cursen estudios universitarios reglados de carácter presencial durante el curso académico 2025-2026, por la cuantía que corresponda según el umbral de renta al que pertenece mi unidad familiar.

FDO.: _____

MIJAS A _____ DE _____ DE _____

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026





ANEXO I I

SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2025-2026

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA RECABAR INFORMACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña _____, con domicilio
en _____, número de teléfono
_____, y con DNI _____,

(Márquese solo la opción que proceda)

☐ AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS A:

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTO	ORGANISMO ANTE EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE REGISTRO	Nº DE REGISTRO

☐ NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

FDO.: _____

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026





ANEXO III
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2025-2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / D ^a .:	
DNI.:	Tfno.:
Con domicilio en	

Al respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, del 27 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARO que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de haber sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Al respecto del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

DECLARO haber cumplido con la finalidad para la que se concede la subvención, destinada íntegramente a ésta, sin que el importe de la ayuda supere el coste de la actividad subvencionada.

En _____, a _____, de _____ de _____

FDO.: _____

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEQ46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





ANEXO IV

SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2025-2026

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D / D ^E .:	
DNI.:	Tfno.:
Con domicilio en	

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Mijas se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Mijas. Datos de contacto: Avenida Pl. Virgen de la Peña, 2, 29650 Mijas (Málaga). Teléfono: 952 485 900.

Delegado de protección de datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com

Datos: En concreto, se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados.

Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de _____.

Legitimación: Artículo 6.1.e del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Ministerio de Hacienda (BDNS) y Agencia Tributaria.

Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control competente.

Puede obtener información adicional relativa a la protección de sus datos en nuestra política de privacidad (<https://www.mijas.es/portal/uso-y-privacidad/>) o solicitándola a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com

En _____, a _____, de _____, de _____

FDO.: _____

CERTIFICADO DE ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEQ46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





AYUNTAMIENTO DE MIJAS

RC

Número de documento 12026000013051
Fecha de anotación 16/04/2026
Referencia
Periodo 2026
Fecha Anotación Contable
Organo de Aprobación
Fecha de Aprobación
Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para gastos

Descripción	
IMPORTE PRESUPUESTARIO	50.0
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	
TOTAL RETENCIONES	
IMPORTE LÍQUIDO	50.0
Area Gestora GEM-JUVENTUD	

o	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe
			31000/3373/48111	Becas de transporte universitario. Juventud		50.000,00

Descripción	EXPTE. 14812/2026. RC PARA LA CONCESIÓN DE BECA DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL CURSO 2025-2026
Importe en Letras	# cincuenta mil euros #

Interventor

1a:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026





DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Expte. Gestiona nº 14812/2026
Informe Titular Asesoría Jurídica nº 136/2026

ASUNTO: Propuesta de la Sra. Concejala delegada de Juventud de 16/04/2026 relativa a la resolución de la convocatoria para la concesión de becas al transporte universitario correspondientes al curso académico 2025/26.

INFORME JURÍDICO

Que se emite sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante tarea **T/2026/40090** asignada a este funcionario con fecha **14/05/2026** en el expediente de referencia se solicita la emisión de informe sobre el asunto al encabezamiento expresado, constando incorporada la siguiente documentación:

<u>001. PROVIDENCIA CONCEJALÍA DE JUVENTUD</u>
<u>002. CONVOCATORIA</u>
<u>002. CONVOCATORIA V2</u>
<u>003. INFORME PROPUESTA CONVOCATORIA (NULA POR MODIFICACIÓN POSTERIOR)</u>
<u>003. INFORME PROPUESTA CONVOCATORIA. V2</u>
<u>PETICIÓN RC</u>
<u>DOC RC 12026000013051 RC 50000EUR</u>
<u>ANEXO I - FORMULARIO</u>
<u>ANEXO II - AUTORIZACIÓN</u>
<u>ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 13 LGS)</u>
<u>ANEXO IV - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</u>
<u>004. INFORME ASESORIA JURIDICA 2026-0153 [116-2026-ITAJ-CONVOCATORIA BECAS TXT UNIVERSITARIO CURSO 2025-26]</u>
<u>INFORME PROPUESTA + CONVOCATORIA</u>
<u>Propuesta de Resolución PR/2026/4413 - CR - M002: Gestión económico-patrimonial:</u>

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9AT17S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



Convocatoria con Fiscalización (Fase A)

Propuesta de Resolución PR/2026/4824 - CR - M002: Gestión económico-patrimonial:
Convocatoria con Fiscalización (Fase A)

003. INFORME PROPUESTA CONVOCATORIA (NULO POR ERROR EN ANEXO)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Ordenanza reguladora del Área de Juventud para a la concesión de becas de ayudas al transporte universitario aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2021 (BOPMA n.º 236 de 14/12/2021).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Competencia por razón de la materia.

Haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a los Municipios atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo de 30/09/2021 la Ordenanza Municipal reguladora del Área de Juventud para la concesión de Becas de ayudas al Transporte Universitario (BOPMA n.º 236, de 14/12/2021), en cuyo expediente fue acreditado la competencia por razón de la materia; siendo posteriormente derogada mediante Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP n.º 217 de 13 de noviembre de 2025) en cuyo Anexo VI.9 recoge las “Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de beca de ayuda al transporte universitario.”

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28



Constituye objeto de la presente resolución la convocatoria de ayudas para el Curso Escolar 2025-2026 en régimen de concurrencia competitiva [a fin de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/las estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal anual del Área de Juventud de este Ayuntamiento], un mero acto plúrimo dirigido a un indeterminado número de personas, con vigencia limitada a dicha convocatoria, contra la que no cabe su impugnación indirecta al carecer de naturaleza reglamentaria. Respecto de la competencia del Ayuntamiento de Mijas, nos remitimos a los informes nº 017/2021 de 31/03/2021 y y nº 138/2021 de 02/09/2021 que damos por reproducidos.

Segunda.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1.- Aparecen regulados en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece al respecto que:

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Por su parte, el art. 17 determina que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”, añadiendo en su apartado 3 el siguiente contenido mínimo de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones:



- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, **por conducto de la BDNS (*)**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

(*) *se declara la inconstitucionalidad del inciso destacado en negrita del apartado 3.b) por Sentencia del TC 33/2018, de 12 de abril. Ref. BOE-A-2018-6825.*

2.- Consta la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Becas para el Transporte Universitario en la propia Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), incorporadas en su Anexo VI.9, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la LGS.

Tercera.- Gastos subvencionables anteriores a la fecha de convocatoria.

El art. 2 LGS, que determina que:



Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el art. 31 de la misma norma establece al regular los gastos elegibles que:

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. **Se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones**. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En su consecuencia, no existe inconveniente para que la actividad objeto de subvención se encuentre ya realizada; sin que ello implique que la subvención lo sea con carácter retroactivo pues la eficacia de la resolución por la que la misma se conceda operará a partir de su dictado, comprometiendo gastos del ejercicio de concesión y no de anteriores.

Cuarta.- Procedimiento de aprobación y análisis del expediente tramitado.

Aparece regulado en los art. 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y más concretamente en lo que respecta a la modalidad de concurrencia competitiva (aplicable a las Bases objeto del presente informe) en su art. 58, así como en el Anexo VI.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), de los que se desprende que:

- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que sea posible conceder subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto excepcional previsto en el art. 58.2. Consta en el apartado 3º de la Convocatoria con reseña de la aplicación presupuestaria.



- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. Consta en el expediente RC expedida el 16/04/2026 (CSV 6X4REP43EHAGZZY24J3LRWADZ).
- Aprobada la convocatoria se procederá su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 30). Consta en el informe-propuesta, apartado segundo de su parte resolutiva.
- La convocatoria establecerá los diferentes umbrales económicos en relación a la renta computable de la unidad familiar, que se obtendrá en función del indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM) del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los cuáles se determinará la cuantía de la subvención a conceder. Consta en los apartados 8º y 9º de la Convocatoria.
- La convocatoria regula el procedimiento a seguir en consonancia con lo dispuesto en el Anexo VI.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025).

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deberá constar en el expediente informe de la Jefatura de la Dependencia responsable de su tramitación, con expresión de los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. Consta en el expediente su emisión en fecha 14/05/2026 (CSV X96HJ447WZWMYK6GL92DPCD5).
2. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente expediente deberá ser objeto de control y fiscalización por parte del órgano Interventor de este Ayuntamiento.

Quinta.- Competencia.

El art. 127.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local la competencia para *“el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”*.

IV.- CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que **el expediente ha seguido la tramitación establecida** en la legislación aplicable, **ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.**





Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



INFORME

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE CONTROL			
Expediente	14812/2026	Nº Actuación	AC/2026/814
Propuesta Resolución	PR/2026/5239	Centro Gestor	M054 - JUVENTUD
Asunto del expediente	CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECA DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL PERIODO LECTIVO 2025-2026		
Materia	Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas		
Procedimiento	Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva		
Actuación	Convocatoria		

IMPORTE DE LA OPERACIÓN		
Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	31000/3373/48111	50.000,00 €
		50.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, se ha procedido a fiscalizar el expediente de referencia mediante la verificación de los siguientes requisitos:

	Cumple	No cumple	No aplica
Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. [RDCIEL Art. 13.2.b, TRLRHL Art. 185]	☒	☐	☐
Que existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito. [RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]	☒	☐	☐
	☐	☐	☒



Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente. <i>[RD 500/1990 Sección II, RD-Ley 36/2020 Disposición adicional 7ª, TRLRHL Art. 174]</i>	☐	☐	☐
Que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos. <i>[TRLRHL Art. 173.6]</i>	☐	☐	☒
Que los informes preceptivos son favorables. <i>[/]</i>	☐	☐	☒
La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate. <i>[Art. 13.2.b del RCI y acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]</i>	☒	☐	☐
Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial». <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.a, LGS Art. 9]</i>	☒	☐	☐
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.b, RLGS Art. 58]</i>	☒	☐	☐
Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.c, RLGS Art. 60]</i>	☒	☐	☐
Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.d]</i>	☐	☐	☒
Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos del ejercicio siguiente.	☐	☐	☒

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



[ACM 2008 Décimotavo 1.A.e, RLGS Art. 56.3]

En todos los expedientes de gasto, cuando se trate de fase de resolución del expediente, informe de la Jefatura del Servicio, la Dirección General, en su defecto, suscrito por A1 / A2, conforme al Art. 175 del ROF, en forma de propuesta de resolución y con el contenido siguiente: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos; b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina; y c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]

Se añade como extremo adicional la justificación del establecimiento de cuantías adicionales mediante informe del Servicio relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]



Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

Observaciones al expediente (no suspensivas):

1. Consta informe emitido por Asesoría Jurídica que concluye con pronunciamiento sobre el seguimiento de la tramitación establecida en la legislación aplicable y el ajuste de la propuesta-resolución a la normativa aplicable. Asimismo, consta informe-propuesta del Servicio para la aprobación de la convocatoria, con referencia expresa a la aplicación presupuestaria.
2. Se procede a la emisión de documento contable ARC nº 12026000017348 (registrado provisional).
3. Se verifica la incorporación de criterios objetivos conforme a las bases reguladoras, incluyendo el establecimiento de una serie de umbrales económicos con atención al IPREM, así como remisión a la base 7º en relación con la unidad familiar. Asimismo, se aprecia que el apartado 8 de convocatoria, a efectos de la determinación de la renta computable, no incluye referencia a los miembros mayores de 18 años no obligados a presentar declaración de IRPF, si bien el propio apartado 8 de la convocatoria contempla la atención a la renta de los miembros de la unidad familiar y el apartado 5.K de la convocatoria identifica la documentación exigible en estos casos; lo que se hace constar con indicación de la necesidad de atender a lo establecido en las bases.
4. Se aprecia que la convocatoria viere referida al curso académico 2025-2026. A pesar de ello, considera la actividad como ejecutada (sin perjuicio de otros extremos, se exige la acreditación de las calificaciones obtenidas en el curso 2025-2026). No obstante lo

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRW4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



anterior, el apartado segundo de la parte resolutive contempla la publicación, una vez haya expirado el periodo lectivo del curso 2025/2026.

5. Una vez adoptada la resolución correspondiente, la misma deberá ser comunicada a esta Intervención.
6. El presente informe se emite sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con el siguiente efecto:

Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0265 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 9ATJ7S2FEG46FSRWR4THY75FF
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

